

PAÍSES NÓRDICOS

**LA LIBERTAD DE CONCIENCIA EN LOS PAÍSES
NÓRDICOS:
AVANCES Y RETROCESOS.**

José Antonio Rodríguez García

Profesor TU de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Rey Juan Carlos

Mercedes Murillo Muñoz

Profesora TU de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Rey Juan Carlos

Durante el período que abarca esta crónica el Comité de Derechos Humanos de ONU ha emitido el sexto informe periódico de **FINLANDIA**, con fecha de 22 de agosto de 2013. Este informe destaca la aprobación del primer Plan de Acción Nacional sobre el ejercicio de los derechos humanos y los derechos fundamentales, en 2012. Además, el informe destaca los cambios legislativos que permiten solicitar el cumplimiento del servicio no militar durante las movilizaciones y graves disturbios y el hecho de que los objetores a cualquier tipo de servicio alternativo al servicio militar puedan quedar eximidos de penas de prisión incondicional, el Comité reitera su preocupación por que el servicio no militar dure casi el doble que el servicio de armas y por que el trato preferencial concedido a los Testigos de Jehová no se haya ampliado a otros grupos de objetores de conciencia. Por tal motivo, el Comité de Derechos Humanos insta a Finlandia a reconocer plenamente el derecho a la objeción de conciencia y velar por que la duración y naturaleza de los servicios alternativos al servicio militar no tengan carácter punitivo. El Estado parte debe también ampliar a otros grupos de objetores de conciencia el trato preferencial dado a los Testigos de Jehová. En relación con la minoría sami, el Comité de Derechos Humanos sigue preocupando porque el pueblo sami carezca de posibilidades de participar en cuestiones que son de importancia esencial para su cultura y modo de vida, en particular los derechos a la tierra y los recursos, así como de

capacidad de decisión al respecto. El Comité también toma nota de que quizás las autoridades públicas no comprenden el estilo de vida sami o que no tratan de integrarlo, y de que el uso de la tierra en zonas tradicionalmente habitadas por el pueblo sami no está claramente expresado en la legislación, en consecuencia, exige a Finlandia de que debe promover el goce efectivo por el pueblo sami de sus derechos reforzando la capacidad de adopción de decisiones de las instituciones representativas sami, como el Parlamento Sami, asimismo, Finlandia debe redoblar sus esfuerzos encaminados a revisar su legislación a fin de garantizar plenamente los derechos del pueblo sami en sus tierras tradicionales, velando por el respeto del derecho de las comunidades sami a participar de forma libre, previa e informada en los procesos de políticas y de desarrollo que les afectan. Igualmente, Finlandia debe también adoptar medidas adecuadas para facilitar, en la medida de lo posible, que todos los niños sami en el territorio del Estado parte reciban instrucción en su propio idioma. En estas críticas, incide también el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de 23 de octubre de 2012 y concluye que Finlandia no de someter al pueblo sami a una asimilación forzosa. El Comité para la Eliminación de Discriminación Racial nuestra su preocupación porque, si bien cerca del 70% de los niños de habla sami vive fuera del territorio sami, principalmente en las zonas de Helsinki, Rovaniemi y Oulu, el derecho de los sami a recibir educación preescolar en su idioma solo se reconoce en su territorio. Este Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU también recomienda a Finlandia que adopte medidas adecuadas para velar por que todos los niños sami reciban efectivamente educación en sus propios idiomas en todo el territorio, entre otras cosas formando a más maestros en el conocimiento de los idiomas sami.

Por último, el Comité de Derechos Humanos insta a Finlandia a adoptar medidas inmediatas para acabar con la segregación de niños romaníes en su sistema educativo velando por que la colocación de niños en las escuelas se lleve a cabo de forma individualizada y no se vea influida por la pertenencia del niño a un grupo étnico. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de ONU, de 23 de octubre de 2012, considera preocupante que alrededor del 50% de los niños romaníes están matriculados en clases de enseñanza especial. Igualmente, Finlandia debe intensificar sus medidas encaminadas a integrar a los niños romaníes en el sistema educativo y promueva la

enseñanza del idioma romaní, entre otras cosas mejorando el conocimiento de ese idioma entre los maestros.

En junio de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó su primera estrategia de derechos humanos y el programa de acción correspondiente a 2013-2015. La Estrategia y Plan de Acción de Derechos Humanos (2013) considera la libertad religiosa como una parte integral de la seguridad exterior y del desarrollo político de Finlandia.

En **NORUEGA** a partir del 1 de julio de 2012 el Ministerio de Defensa permite a los militares usar símbolos religiosos en sus uniformes. No obstante, se mantiene la prohibición en el uso de símbolos religiosos, incluyendo casco, en los uniformes de la policía.

En **ISLANDIA** después del referéndum sobre el mantenimiento de la Iglesia nacional del que dimos cuenta en la crónica del año pasado, el único dato destacable es la celebración, en la Universidad de Islandia, de la Conferencia Nórdica sobre la Educación religiosa, durante los días 10 a 13 de junio de 2013. El título de la conferencia fue: “El laicismo y la libertad religiosa o de creencias, nuevos retos para la educación religiosa”. Los modelos para la educación religiosa en las escuelas públicas se enfrentan actualmente a desafíos de dos principios directamente relacionados: la laicidad y la libertad religiosa. Un argumento central de la conferencia es explorar las consecuencias de la laicidad en relación con la educación religiosa y como los modelos de educación religiosa existentes son desafiados por el principio de laicidad.

En **SUECIA**, el Gobierno publica sus objetivos y prioridades respecto de las comunidades religiosas que se concretan en garantizar que las comunidades religiosas son capaces de llevar a cabo activamente sus actividades religiosas en particular el culto, el cuidado pastoral, la enseñanza, los servicios sociales. Además en cooperación con la Comisión Sueca para el apoyo del Gobierno para las comunidades de fe y las propias comunidades religiosas, también

se abordan temas tan importantes como los valores, el respeto y la tolerancia¹.

A ello se añade la definición de las prioridades de la acción del Gobierno respecto de las comunidades religiosas durante el año 2013 en el que presupuesto previsto asciende a los 75 millones de coronas suecas (8,39 millones de euros) que supone un aumento de 15 millones de coronas suecas, segundo año consecutivo que se incrementa un presupuesto que no se había modificado en diez años²:

1. Aumento del presupuesto para la renovación de los lugares de culto.

El presupuesto dispone 10 millones de coronas (1,2 millones de euros) más en subvenciones para la adecuación de los lugares de culto. Para muchas comunidades, sus instalaciones son un importante punto de encuentro que les ayudan a promover su visibilidad y participación en la sociedad. Para que muchas comunidades sean capaces de reunirse las instalaciones han de ser apropiadas para sus actividades, no sólo en términos de espacio, sino también en lo que respecta a la ubicación, diseño y decoración de interiores. En Suecia, al igual que en el resto de sociedades europeas, existe una proporción creciente de comunidades religiosas que atienden principalmente a personas de origen extranjero, y para muchos de ellos es difícil encontrar un nuevo local que se adapte a sus propósitos. Algunas comunidades se ven obligadas a alquilar locales que no están diseñados adecuadamente para llevar a cabo sus actividades religiosas de una manera digna.

Los fondos estatales para la compra, construcción o renovación de los locales religiosos son distribuidos por la Comisión Sueca para el apoyo del Gobierno a las comunidades de fe, de conformidad con la Ley de Subvenciones del Gobierno a las comunidades religiosas. Conforme a dicha normativa las comunidades pueden solicitar una subvención para la nueva construcción de locales o para la compra, renovación o reparación de las instalaciones existentes incluida la adaptación de las instalaciones a las personas con discapacidad. La financiación se puede solicitar incluso si las obras de

¹ <http://www.government.se/sb/d/15480/a/184028>

² <http://www.government.se/sb/d/15483/a/182669>

construcción ya ha comenzado. La subvención puede llegar a un máximo del 30 por ciento de los costes que se consideren razonables (o un máximo de 1 millón de coronas) para adquirir, construir o reparar uno o más locales de la comunidad.

Las ayudas para adaptaciones por discapacidad pueden corresponder al coste total de las medidas necesarias aunque con el límite de 100 000 coronas (12 mil euros).

Las subvenciones para estos proyectos podrán ser adjudicadas por un máximo de tres años para las comunidades religiosas que atienden, principalmente, a inmigrantes.

2. Aumento del presupuesto para la asistencia religiosa hospitalaria.

El Gobierno ha propuesto también que las subvenciones estatales a la atención espiritual en el ámbito sanitario un incremento de 3 millones de coronas. La subvención se va a utilizar para emplear a más ministros de culto y asistentes religiosos de las distintas religiones en hospitales dedicados a las actividades de atención espiritual en el cuidado de la salud.

Las subvenciones para la atención espiritual en el ámbito sanitario otorgadas en el último año se han distribuido entre alrededor de 50 centros, para un total estimado de 350 asistentes religiosos. La mayoría de ellos son de la Iglesia de Suecia, alrededor de 50 son de otras comunidades cristianas, mientras que cinco son puestos a tiempo parcial para el cuidado espiritual musulmán.

Otra cuestión planteada en Suecia en el último año ha sido la decisión del Tribunal de Apelaciones reconociendo a una familia judía ortodoxa la posibilidad de educar a sus hijos en casa admitiendo la excepción. El Fallo está recurrido ante la Corte Suprema³.

En **DINAMARCA** el Parlamento aprobó la Ley que modifica la ley sobre la celebración del matrimonio y su disolución, ley sobre el matrimonio y el código de procedimiento civil y se deroga la ley de sociedad registrada, que entró en vigor el 15 de junio de 2012.

³ <http://www.state.gov/documents/organization/208584.pdf>

La modificación sigue la línea de la ley española y dispone que: *La ley se aplica al matrimonio entre dos personas de sexos diferentes y entre dos personas del mismo sexo.*

La reforma deroga también la ley de Parejas Registradas de 1989 y sustituye el término “pareja registrada por matrimonio”. No obstante, las parejas registradas antes del 15 de junio de 2012 se registrarán por la ley anterior salvo que soliciten la transformación de la misma en matrimonio. El Ministro de Asuntos Sociales y de Integración podrá establecer disposiciones sobre el tratamiento de las solicitudes de conversión de la sociedad registrada en matrimonio⁴.

La reforma tiene una consecuencia importante y es que los matrimonios se podrán celebrar ante los ministros de culto de la Iglesia Nacional Luterana aunque se reconoce el derecho a la objeción de conciencia para aquellos pastores que no quieran celebrar estos matrimonios por motivos religiosos. No obstante, el Obispo deberá disponer la sustitución del pastor para permitir la celebración del matrimonio⁵

⁴ <https://www.retsinformation.dk/Forms/R0710.aspx?id=142282>

⁵ <http://www.state.gov/documents/organization/208520.pdf>